



CONVOCA A LOS PRESIDENTES DE LOS CENTROS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS A LA ELECCIÓN DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA COSTA CENTRAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 201.

VIÑA DEL MAR, 01 de julio de 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en el Decreto 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 717, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que convoca a presentación de candidatos a representantes de los centros de padres y apoderados pertenecientes a establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública de Costa Central; en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la citada Ley, y en el artículo 6° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comité Directivos Locales, en adelante el Reglamento, el Comité Directivo Local se constituirá de la siguiente forma: a) Uno o dos representantes designados por los alcaldes de las comunas que formen parte del Territorio del Servicio Local; b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; c) Dos representantes del

gobierno regional designados por su órgano ejecutivo, previa aprobación del consejo regional;

3. Que, seguidamente, según lo indicado en el artículo 8° “para la designación de los representantes de los centros de padres y apoderados, el artículo cuarto transitorio del Reglamento establece que “Mientras no haya sido traspasado el servicio educacional al Servicio Local respectivo, las obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 7°, 8° y 9° del presente reglamento serán ejercidas por la Dirección de Educación Pública conforme a lo indicado en los artículos trigésimo quinto transitorio y cuadragésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.040”;

4. Que, según se establece en la Resolución Exenta N°1737 de la Dirección de Educación Pública, que declara electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Costa Central y determina la fecha de su constitución, corresponde la renovación del cargo a doña Claudia Mellafe Valencia, quien fue electa con la segunda mayoría como representante de los Centros de Padres y Apoderados para integrar el primer Comité Directivo Local de Costa Central, ya que su cargo expira el 25 de septiembre de 2025;

5. Que, en lo señalado en el artículo 8° del Reglamento, se indica que “para la designación de los representantes de los centros de padres y apoderados, el Servicio Local de Educación Pública, al menos cuatro meses antes de la fecha en que expiren los mandatos de los miembros del Comité y mediante una publicación en el sitio electrónico del Servicio, convocará a los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del respectivo Servicio Local para los efectos de que presenten sus candidatos;

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 717, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, se convocó entre el 12 de mayo de 2025 y el 23 de junio de 2025 a la presentación de candidatos a representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Costa Central;

7. Que, según establece la Resolución Exenta N° 7343 de 2025 del Ministerio de Educación, que dispone el traspaso del servicio educacional correspondiente a los sostenedores que se indican a los Servicios Locales de Educación Pública de Elqui y Costa Central, se establece el traspaso del servicio educativo correspondiente a las comunas de Concón, Puchuncaví, Quintero y Viña del Mar al Servicio Local de Educación Pública Costa Central a contar del 1 de julio de 2025.

8. Que, según lo informado por el Subdepartamento de Gestión Territorial, de la Dirección de Educación Pública se recibieron 8 postulaciones de apoderados para integrar el Comité Directivo Local de Costa Central, los cuales se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución;

9. Que, en términos de lo dispuesto en los considerandos anteriores, se deberá convocar a los presidentes de los centros de padres y

apoderados de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública de Costa Central a la elección de sus representantes para integrar el Comité Directivo Local, elecciones que se realizarán telemáticamente a través de la página web del Servicio Local entre los días 28 y 29 de julio de 2025;

10. Que, encontrándose cerrada la recepción de las candidaturas, corresponde realizar la convocatoria a las elecciones en los términos dispuestos en los considerandos precedentes;

Que, dado lo señalado en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

I. En consideración a los requisitos establecidos en el artículo 8° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comité Directivos Locales, **SE ACEPTAN** las candidaturas abajo expuestas.

II. **CONVÓQUESE** a elección para los días 28 y 29 de julio, a los presidentes de los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Costa Central, para que, mediante votación electrónica disponible en el sitio www.slepcostacentral.gob.cl/elecciones2025, elijan a su representante entre los siguientes candidatos:

CANDIDATURA	ESTABLECIMIENTO	COMUNA
Adriana del Carmen Gatica Basualto	Liceo Guillermo Rivera Cotapos	Viña del Mar
Claudia Marcela Mellafe Valencia	Escuela Multidéficit Amanecer	Puchuncaví
Jacqueline Contreras Alvarado	Colegio Gral. José Velázquez Bórquez	Puchuncaví
Jorge Álvarez Contreras	Escuela Lord Cochrane	Viña del Mar
José Francisco Veliz Núñez	Escuela Básica La Laguna	Puchuncaví
Rosa Verónica Moraga Araya	Escuela Oro Negro	Concón

En la votación estarán habilitados únicamente las y los presidentes de los Centros de Padres, Madres y Apoderados de los establecimientos educativos del Servicio Local que estén constituidos, quienes tienen derecho a emitir un **único voto**. La emisión del voto estará asociada a **clave única**.

III. **SE RECHAZAN** las candidaturas de Gloria Soledad Fuentes Araya y de Daniela Díaz Olivares por incurrir en las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 101, de 2018, que señala su letra d) que es incompatible con el cargo de miembro del Comité Directivo Local el "tener un vínculo de dependencia con el respectivo Servicio Local o un establecimiento

dependiente del Servicio Local, o estar contratado a honorarios y desempeñarse regularmente en éstos".

IV. **SE ESTABLECE** que, con la finalidad de garantizar igualdad de condiciones técnicas y materiales, la producción de la campaña de todas las candidaturas estará a cargo del Servicio Local. Del mismo modo, los espacios de difusión de las distintas candidaturas se efectuarán por los canales oficiales del SLEP Costa Central: página web, RRSS y correos, tarea que también estará a cargo del Servicio Local. El Departamento de Participación Ciudadana y de las Comunidades Educativas coordinará junto a las candidaturas aceptadas la agenda para la producción de los contenidos.

La asignación del número que cada candidatura en voto se efectuará por sorteo. El proceso y su comunicación estará a cargo del Servicio Local.

V. **SE ESTABLECE** calendarización del proceso electoral según lo señalado en la siguiente tabla.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de REX que convoca a los presidentes de los centros de padres, madres y apoderados a la elección de sus respectivos representantes en el comité directivo local del servicio local de educación pública costa central	1 de julio
Periodo de reclamaciones e impugnaciones	1 al 3 de julio.
Publicación en sitio web de candidaturas y padrón definitivo	11 de julio.
Producción de campaña	14 a 18 de julio.
Periodo de campaña	21 al 27 de julio.
Votaciones	28 y 29 de julio
Publicación de resultados	30 de julio.

El único canal oficial de recepción de reclamaciones e impugnaciones será a través del correo participacion@slepcostacentral.gob.cl No se considerarán comunicaciones por otras vías ni fuera de las fechas establecidas.

Las comunicaciones oficiales del proceso se efectuarán por medio de la página web y de las redes sociales del Servicio Local de Educación Pública Costa Central.

VI. **SE ESTABLECE** que, si la votación citada para los días 28 y 29 de julio no se reuniera el 30% del quórum señalado en el artículo 8° del Reglamento, se convocará a una nueva votación en un plazo máximo de 30 días desde la elección inicial. Esta elección no requerirá de quórum mínimo.

VII. PUBLÍQUESE la presente convocatoria mediante comunicado en el sitio web del Servicio Local de Educación Pública de Costa Central en los términos dispuestos en el artículo 8º del Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**NELSON ZÁRATE HERVERA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COSTA CENTRAL**

SCR/cas

Distribución:

- Departamento Jurídico y de Transparencia.
- Departamento de Participación Ciudadana y de las Comunidades Educativa.
- Oficina de Partes.